



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad en la audiencia celebrada el 15 de diciembre de 2021, por medio del cual se rechazó una solicitud de nulidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final que se eleva por encima del resto de la escritura.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada